

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020
SDM-SC – 36809

Señor(a):
DIEGO ALEXANDER BAUTISTA RUIZ
 CALLE 34 A No 38 -161 (CONJUNTO ACACIA TORRE 5 APTO 10)
 TELEFONO: 3105809298
 BOGOTÁ D.C

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
	☐ Refusado	☐ No Reclamado	
☐ Dirección Errada	☐ Centrado	☐ No Contactado	
☐ No Reside	☐ Fallido	☐ Apartado Clausurado	
	☐ Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
01 MAR 2020	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C. Hector Urquijo	
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones: Mensajero	
C.C. 80.142.152	52 calle 31 a
	42. Cra 35 a/cro

Asunto: Radicado SDM 39155

Señor (a) **BAUTISTA**

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle el Comparendo No 11001000000025039829 de 11 de septiembre de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia fue devuelto bajo la causal de "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIEGO ALEXANDER BAUTISTA RUIZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11259641
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

rección: TV 6 B N 13-38CRA 12-11-21

Departamento: BOGOTA D.C.

unicipio: BOGOTA

Correo Electrónico: DIEGOBARU5484@GMAIL.COM

teléfono: 2335678

Teléfono móvil: 3105809298

[illegible]

sta de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término
aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación
Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a
s de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y
ías en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos

electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025039829	RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa.

En cuanto a la señales de tránsito donde se muestren el límite máximo de velocidad y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar en primer lugar que el comparendo controvertido no fue impuesto por exceder el límite máximo de velocidad y, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrea Betancourt. Abogada-SDM Subdirección de Contravenciones.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020
SDM-SC – 36809

Señor(a):
DIEGO ALEXANDER BAUTISTA RUIZ
 CALLE 34 A No 38 -161 (CONJUNTO ACACIA TORRE 5 APTO 1017)
 TELEFONO: 3105809298
 BOGOTÁ D.C

Asunto: Radicado SDM 39155

Señor (a) **BAUTISTA**

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle el Comparendo No 11001000000025039829 de 11 de septiembre de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia fue devuelto bajo la causal de "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIEGO ALEXANDER BAUTISTA RUIZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11259641
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 6 B N 13-38CRA 12-11-21	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	DIEGOBARU5484@GMAIL.COM
Teléfono:	2335678	Teléfono móvil:	3105809298

472		SERVICIO FISCAL NACIONAL S.A. RIT 900.067.917-9		FORMA DE Liquidación		12/09/2016 10:34:26		VZG29739332C0	
NÚMERO		CÓDIGO		FECHA DE Emisión		FECHA DE Vencimiento		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	
0000		0000		12/09/2016		12/09/2016		VZG29739332C0	
NOMBRE		CÓDIGO		FECHA DE Emisión		FECHA DE Vencimiento		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	
NOMBRE: RAZAR SEMI, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría General Municipal (Estrategia de		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 38		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Teléfono: 011004000000000000000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código: BOGOTÁ D.S.		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
NOMBRE: RAZAR SEMI, DIEGO ALEXANDER BAUTISTA RUZOVICHES		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Dirección: TV 6 R N 13-32CRA 12-11-21		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Teléfono: 011004000000000000000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código: BOGOTÁ D.C.		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Base Flete (código) 0		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Base Valor (código) 0		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Base Facturado (código) 0		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Valor de interés \$ 0		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Valor Base: \$2.000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Banco de depósito \$0		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Valor Total: \$0		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Observaciones del Cliente: COOPARANDO		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VZG29739332C0	
Código Postal: 00000000		CÓDIGO: 0000		FECHA DE Emisión: 12/09/2016		FECHA DE Vencimiento: 12/09/2016			

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos

electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025039829	RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa.

En cuanto a la señales de tránsito donde se muestren el límite máximo de velocidad y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar en primer lugar que el comparendo controvertido no fue impuesto por exceder el límite máximo de velocidad y, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrea Betancourt. Abogada-SDM Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18637

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-39155/ DIEGO ALEXANDER BAUTISTA RUIZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-36809 d eI 24 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

39155.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)